



## CREA UNIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



### RESOLUCIÓN EXENTA N°1.588

SANTIAGO, 07 de junio de 2022

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000; en el D.F.L N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo 14, del D.F.L N° 7.912, de 1927, del entonces Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; el artículo 2, letra d), del Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Instructivo Presidencial N° 007 de 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución Exenta N° 2.827, de 2018, de la Subsecretaría del Interior; en el Oficio N° 10.588, de 2022, de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, que instruye el inicio de las gestiones necesarias para la creación de Unidades de Género en cada una de las Subsecretarías, considerándolas dentro de una estructura orgánica; el Decreto N°50, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario del Interior, y en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1) Que, en atención a las normas citadas en los vistos de la presente resolución, corresponde a la superioridad de la Subsecretaría del Interior ejercer su administración y servicio interno, impartiendo para ello las instrucciones necesarias, cuya aplicación deberá fiscalizar, coordinando además la acción de los organismos pertinentes;

2) Que para tales fines la ley le otorga a la Administración Pública las facultades necesarias en orden interno para la distribución de trabajo dentro de la misma. De esta manera, según el artículo 24 inciso segundo del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, corresponde a los Subsecretarios, entre otras atribuciones, ejercer la administración interna del Ministerio. Similar disposición, es reiterada por los artículos 14 del D.F.LN°7.912, de 1927 y 1° del Decreto Ley N°1.028, de 1975, que señalan, básicamente, que los Subsecretarios de Estado, son colaboradores inmediatos y directos del Ministro de la cartera respectiva, y tendrán la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del ministerio;

3) Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa reconoce el poder que ostentan los órganos públicos para reorganizar su estructura interna, sin que esa potestad implique una intromisión en materias de dominio legal, como así lo establece el dictamen N°77.819, de 2016, de la Contraloría General de la República que señala lo siguiente: *“los nombres con los que se alude a ciertas divisiones y departamentos, en modo alguno puede estimarse que impliquen la creación de cargos o el establecimiento de la estructura orgánica del instituto, sino que únicamente revisten una medida de buena administración, destinada a identificar las labores que en cada caso cumplen las unidades de que se trate y los servidores que en ellas se desempeñan”*;

4) Que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, los que por expreso mandato del legislador disciplinan el quehacer de los organismos integrantes de la Administración del Estado, la Autoridad se encuentra en el imperativo de efectuar, de manera permanente, un examen crítico y sistemático de la gestión y procesos de la entidad que dirige, a fin de verificar que el necesario logro de las metas y objetivos de la organización, tenga lugar cautelando un uso óptimo de los recursos, consiguiendo de esa manera el alcanzar la satisfacción de las necesidades generales y públicas de la ciudadanía con el mínimo costo fiscal;



5) Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 2014, establece que para favorecer la implementación de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública todos órganos de la Administración del Estado deben contar con una Unidad de Participación Ciudadana;

6) Que, mediante Resolución Exenta N° 2.827 se aprobó la organización interna de la Subsecretaría del Interior, misma que considera una Unidad encargada de participación ciudadana dependiente del Gabinete del Subsecretario sin definir las funciones en específico que a esta corresponden;

7) Que, según lo detallado en el programa de S.E. el *Presidente* de la República, relacionado con la necesidad de que la Subsecretaría cuente con una Unidad permanente que esté a cargo de los temas de Género, se genera el compromiso de implementar instancias de diálogo y elaboración con los espacios feministas y organizaciones sociales que históricamente y en la actualidad han defendido las reivindicaciones y demandas del movimiento, para reforzar en conjunto un futuro feminista y reforzar la idea de gobierno abierto otorgando mayor participación ciudadana en la gestión del Estado, y;

8) Que, de acuerdo al Oficio N° 10.588, de 2022, la Ministra del Interior y Seguridad Pública ha solicitado iniciar las gestiones necesarias para la creación de Unidades de Género en cada una de las Subsecretarías, considerándolas dentro de una estructura orgánica, que les permita contar con un equipo y un presupuesto para su funcionamiento

#### **RESUELVO:**

1) **CRÉASE** la “Unidad de Género y Participación Ciudadana”, dependiente del Gabinete de la Subsecretaría del Interior, que estará conformada por el personal que se determine para tal efecto, y que tendrá como objetivo principal, el promover mecanismos y dar cumplimiento a políticas, planes y programas de participación ciudadana en todos los espacios institucionales, a través del diseño, ejecución y evaluación de acciones y estrategias en esta materia, así como la

promoción y la transversalización del enfoque de género en políticas, planes y programas de la Subsecretaría del Interior, mediante acciones y estrategias dirigidas a prevenir todo tipo de violencia y discriminación en razón de género al interior de la Subsecretaría e impulsar la equidad de género en la entrega de productos estratégicos institucionales. Además de incorporar la dimensión de conciliación de la vida familiar, laboral y personal como compromiso de esta Subsecretaría.

La Unidad Género y Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- a) Resguardar el cumplimiento de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública mediante el diseño, implementación y evaluación de planes y programas que estimulen el derecho a la participación e inclusión de las personas en el quehacer institucional de la Subsecretaría del Interior, a través de los mecanismos establecidos en su Norma Especial de Participación y aquellos que las autoridades dispongan en el ejercicio de sus atribuciones;
- b) Coordinar a las Divisiones, Departamentos y Unidades de la institución en sus líneas de acción, con miras al cumplimiento de las normas e instrucciones en materias de Género y Participación Ciudadana;
- c) Colaborar en la coordinación de aspectos comunicacionales en los procesos de participación ciudadana;
- d) Estudiar y proponer medidas para incidir en las políticas públicas y normas, de responsabilidad según el mandato de la Subsecretaría del Interior, en materias de Género y Participación Ciudadana;
- e) Proponer medidas de participación ciudadana y género en las políticas, planes, programas y acciones de la Subsecretaría, a fin de incorporarlas en su oferta programática;
- f) Realizar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento de Gestión de Equidad de Género, en base a las orientaciones emanadas del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género;
- g) Velar e impulsar la participación ciudadana, brindando acceso y canales de comunicación óptimos para reforzar la idea de gobierno abierto;



- h) Coordinar el diseño y ejecución de un Programa de Trabajo Anual de Género, que considere los lineamientos de gobierno e instrumentos de gestión vigentes;
- i) Administrar y ejecutar los recursos asignados en materia de género y participación ciudadana;
- j) Gestionar condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría en el ámbito de participación ciudadana;
- k) Velar por el cumplimiento de los indicadores de género y participación ciudadana comprometidos;
- l) Realizar acciones de formación, capacitación y sensibilización, dirigidas a funcionarias y funcionarios, en materias de género, violencia de género, inclusión, interseccionalidades, feminismo, diversidades, conciliación de la vida familiar, laboral y personal, entre otros.
- m) Reportar a los organismos que correspondan, internos y externos, el cumplimiento de los compromisos de género y participación ciudadana;
- n) Coordinar acciones comunicacionales y campañas de difusión en torno a la equidad de género, violencia de género, diversidades y disidencias sexuales, y participación ciudadana;
- o) Participar en instancias de coordinación con organismos externos a fin de avanzar en la transversalización del enfoque de género en la gestión pública;
- p) Liderar la Mesa de Género de la Subsecretaría y asesorar a las Divisiones, Departamentos y Unidades que correspondan, en la ejecución del Programa de Trabajo Anual de Género en el cumplimiento de los indicadores de género comprometidos;
- q) Monitorear y reportar a los organismos que correspondan, respecto del cumplimiento de compromisos adquiridos por la Subsecretaría, en materia de género, y;
- r) Todas aquellas que la autoridad le encomiende en estos dos ámbitos.

**2) INCORPÓRESE** en el organigrama de la Subsecretaría del Interior, la Unidad de Género y Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete del Subsecretario del Interior.

3) **MODIFÍQUESE**, en lo pertinente, el organigrama Institucional publicado en el link Transparencia, de la página Web <https://www.interior.gob.cl/transparencia/>.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**ENRIQUE INOSTROZA SANHUEZA  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Jefes(as) de Divisiones de la Subsecretaría del Interior.
- Jefe(as) de Departamentos y Unidades de la Subsecretaría del Interior.
- Oficina de Partes y Archivo.